CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	013-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.
NIT	890.700.967-1
CONTRATISTA	MARIA ALEJANDRA CORREALES HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1.105.685.071 DE ESPINAL
DIRECCION	MZ I CS 5 CIUDADELA REAL ESPINAL- TOLIMA
TELEFONO	3015503689
CORREO ELECTRÓNICO	MALEJA12@HOTMAIL.COM
RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber, por una parte, el HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA E.S.E., identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS , mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No.018 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, MARIA ALEJANDRA CORREALES HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.685.071 DE ESPINAL, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso (a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y MATERNO PERINATAL ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3280 DEL 2018 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE ORTEGA.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN.	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Ortega – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

4. OBLIGACIONES.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Desarrollar, ejecutar y realizar seguimiento al programa de seguridad del paciente. 2. Actualizar el programa de Seguridad del paciente. 3. Realizar Rondas de seguridad del paciente. 4. Generar plan de acción y mejoramiento de acuerdo a los eventos adversos presentados de manera mensual. 5. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 6. Realizar cronograma de capacitación al personal desde cada una de sus áreas 7. Realizar capacitación al personal desde cada una de sus áreas de la resolución 3280 del 2018. 8. Generar acta, plan de mejoramiento, Pre test y post test de cada capacitación. 9. Generar alterativas para el cumplimento de metas. 10. Generar la revisión y seguimiento de la estrategia IAMI. 11. Implementar la estrategia institucional de la mujer y de la infancia desde un enfoque integral. 12. Apoyar en la coordinación de las jornadas de intervención de gestión del riesgo en salud, dirigidas a la comunidad de ortega 13. Asistir a todas las reuniones y capacitaciones citadas por el servicio de Administración y/o Gerencia al igual participar en la ejecución del Plan de Gestión Gerencial 2024-2028. 14. recibir las visitas convocadas por el ente municipal y departamental 15. Realizar seguimiento al programa de enfermedades precursoras 16. realizar el cargue mensual a la plataforma SIGIRES de las EPS; Nueva Eps, Sanitas y Salud Total. 17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista.

Vigilado Supersalud

	2. Realizar oportunamente los pagos al sistema general de seguridad social y pago de parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
5. VALOR.	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (17.200.000) IVA INCLUIDO.
6. FORMA DE PAGO.	El Hospital San José de Ortega E.S.E. cancelará al contratista el valor total del contrato en cuatro (04) pagos , cada uno por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE; cada pago se realizará en periodos de treinta (30) días calendario , Los cuales se cancelarán previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal y certificada de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el pago del presente contrato: 1. Presentación del informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. 4. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. PARAGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). 5. El Hospital San José de Ortega E.S.E. efectuará los descuentos correspondientes a los tributos municipales de

Vigilado Supersalud

	conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Municipal vigente.
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 012 de fecha: 01 de enero de 2026.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de Olga Lucia Lopez Sanchez Enfermera, para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley.
10. GARANTÍAS.	Para la presente contratación no se exigirán garantías de ningún tipo de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de Contratación.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	En el evento en que se presente causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para el cumplimiento del objeto contractual, debidamente comprobadas, se podrá suspender el plazo de ejecución del contrato.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Cuando hubiere lugar y se encuentre debidamente motivado, se celebrará una modificación al contrato a fin de reformar o aclarar cláusulas contractuales o para adicionar en plazo o valor del contrato inicial; en ningún caso, se podrá variar o modificar el objeto del contrato.
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
15. CESION DEL CONTRATO.	El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la ESE o del delegado.
16. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía,

Vigilado Supersalud

	defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
17. MULTAS.	En el contrato se podrá pactar multas en caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
18. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la ESE exigirá al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
20. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
21. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los

Vigilado Supersalud

	documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio
23. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
24. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la MZ I CS 5 CIUDADELA REAL ESPINAL- TOLIMA El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

Para constancia se firma el presente contrato, en Ortega Tolima, el día primero (01) del mes de enero del año 2026.

EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA:

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente Hospital San José E.S.E.

MARIA ALEJANDRA CORREALES HERNANDEZ
C.C. No. 1.105.685.071 DE ESPINAL

EL SUPERVISOR

Olga Lucía López S.
Enfermera Jefe
C.C. 39564069

OLGA LUCIA LOPEZ SANCHEZ
Enfermera

Proyecto: Luisa Fernanda Campos - Profesional apoyo a la contratación

Reviso contenido jurídico: Laura Fernanda Rodríguez Moreno – Asesor Jurídica

Vigilado Supersalud